



ASOCIACION NACIONAL DE TECNICOS DENTALES "ANTEDE"

Número: 2010-005

Caracas, 07 de octubre de 2010

RESOLUCION

De conformidad con lo previsto en el artículo Decimotercero (13º) de los Estatutos Sociales y para dar cumplimiento al objeto o finalidad de la Asociación, según lo establecido en el artículo Segundo (2º) del Acta Constitutiva Estatutaria, la Junta Directiva de la Asociación, habida cuenta:

PRIMERO

Que durante el año 2009, la Junta Directiva realizó varios viajes a diferentes ciudades del interior del país con el objetivo de promover la reorganización del gremio y la constitución legal de las seccionales de ANTEDE en los Estados del territorio nacional.

SEGUNDO

Que la Junta Directiva emprendió ese programa inspirada en los nobles objetivos gremiales y en el legado que nos dejaron nuestros antecesores que desde 1.953, trabajaron ardua y tesoneramente por las reivindicaciones de los Mecánicos Dentales, Auxiliares y Laboratorios Dentales en todo el territorio nacional.

TERCERO

Que a pesar de todos los esfuerzos realizados con ese propósito, no se lograron resultados positivos, pues según las informaciones de los agremiados que se comprometieron con la constitución de las seccionales, por diferentes motivos aún no se han organizado ni se han constituido legalmente.

CUARTO

Que existen en el interior del país, sentimientos separatistas, antigremiales y en contra de la Asociación, también que se están realizando sin autorización ni delegación alguna de ANTEDE, diferentes cursos, charlas, conferencias, talleres, simposios o algunas formas de capacitación o mejoramiento profesional, en nombre de la Asociación y con el Aval y/o Puntos Crédito de nuestra institución, de igual manera se están efectuando cobros de cuotas y recaudaciones supuestamente en nombre de ANTEDE .

QUINTO

Que nuestra institución está válida y legítimamente constituida bajo la denominación legal de "ASOCIACION NACIONAL DE TECNICOS DENTALES (ANTEDE)", según Estatutos debidamente registrados en ese entonces por ante la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal, hoy Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, bajo el N° 38, Tomo 10, Protocolo Primero, de fecha 18 de noviembre de 1.997. En consecuencia ninguna persona natural o jurídica, o